



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/919  
24 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
LIBERIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una carta de fecha 21 de noviembre de 1997 dirigida a usted por el Sr. Monie R. Captan, Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, en la que se solicita que el Consejo de Seguridad levante el embargo de armas impuesto a Liberia de conformidad con la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992 (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) William BULL  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 21 de noviembre de 1997 dirigida al  
Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro  
de Relaciones Exteriores de Liberia

Tengo el honor de hacer referencia a la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y a los efectos de restablecer la paz y la estabilidad en Liberia, decidió aplicar un embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar hasta que el Consejo decidiera otra cosa.

En tal sentido, deseo referirme a la carta de fecha 24 de julio de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/581), en la que éste afirmaba, entre otras cosas, que el 19 de julio de 1997 se habían celebrado en Liberia elecciones presidenciales y legislativas libres e imparciales. Como resultado de esas elecciones, el 2 de agosto de 1997 asumió sus funciones un gobierno civil constitucional debidamente elegido, encabezado por el Presidente Dahkpanah Dr. Charles Ghankay Taylor, con lo cual se resolvió pacíficamente un conflicto civil que había durado siete años.

De conformidad con el Acuerdo de Abuja de 1996, el Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sigue prestando asistencia a las fuerzas de seguridad de Liberia en el mantenimiento de la paz y la estabilidad.

En el párrafo 20 de la decisión de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO adoptada durante la reunión en la cumbre celebrada en Abuja el 28 y 29 de agosto de 1997 (véase el documento S/1997/695, anexo I), la Autoridad levantó todas las sanciones y embargos impuestos a Liberia y pidió a la comunidad internacional que procediera de igual modo. A tal fin, dado que las consideraciones que condujeron a la imposición de sanciones contra Liberia ya no tienen vigencia, y en reconocimiento de una de sus principales responsabilidades, la de garantizar la seguridad del Estado, el Gobierno de Liberia pide que el Consejo de Seguridad levante los embargos y las sanciones impuestas en su resolución 788 (1992).

En nombre del Gobierno y del pueblo de Liberia, expreso a los miembros del Consejo de Seguridad nuestra sincera gratitud por su valioso apoyo durante la crisis civil y la esperanza de seguir recibiendo asistencia en la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo de Liberia.

(Firmado) Monie R. CAPTAN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
República de Liberia

-----